



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

AVISO PÚBLICO

TEMPORADA DE CAZA DE PALOMAS Y TÓRTOLAS 2018

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza, así como el Código de Regulaciones de los Estados Unidos de América y los Tratados Internacionales de Aves Migratorias; se informa que las siguientes condiciones y fechas registrarán durante la temporada de caza para el año 2018.

Días de caza: (viernes, sábado, domingo, lunes y días feriados)

Septiembre: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30

Octubre : 1, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29

Estas fechas serán oficiales al ser publicadas en el "Federal Register Final Rule" de agosto de 2018.

Horas de caza:

Se permitirá cazar desde media hora antes de la salida del sol, hasta la puesta del sol.

Límite diario y de posesión de especies permitidas para la cacería:

- Hasta **20** tórtolas en el agregado entre las siguientes especies: Tórtola aliblanca (*Zenaida asiatica*), Tórtola cardosantera (*Zenaida aurita*) y Tórtola rabilarga (*Zenaida macroura*), de las cuales no podrá cazar o poseer más de 10 Tórtolas cardosantera y no más de 3 Tórtolas rabilarga.
- Temporada cerrada para la Paloma turca (*Patagioenas squamosa*). Ver restricciones especiales.

Como mecanismo de control de las especies exóticas del género *Streptopelia sp.* (collarinas), se permitirá la caza deportiva de estas especies bajo los mismos parámetros de caza de la paloma común (*Columba livia*) establecidos en el Reglamento 6765. La paloma común puede ser cazada sin límite de cantidades, durante la temporada de caza de palomas y tórtolas.



Área Especial de Cacería

Como parte de los esfuerzos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en ofrecer un mejor servicio y oportunidades de caza, hemos creado las Áreas Especiales de Cacería. Para más información, reglas y regulaciones de estas áreas, puede visitar nuestra página de internet www.drna.pr.gov.

Restricciones especiales

Para la protección de la Paloma Sabanera, sigue vigente la prohibición de la caza de palomas y tórtolas en los Municipios de Cidra, Caguas, Aguas Buenas y Cayey, en todo el terreno delimitado como sigue: En el norte, por la carretera 156 desde su unión con la carretera 172 en el oeste, hasta su unión con la carretera número 1 en el este. En el este, por la carretera número 1, siguiendo por la carretera 765 y la carretera 763, hasta su intersección con la carretera 184. En el sur, por la carretera 184 hasta la intersección con la número 1, siguiendo por la carretera número 1 hasta la intersección con la carretera 14, continuando por ésta hasta su unión con la carretera 173. En el oeste, por la carretera 173 hasta su unión con la 775, siguiendo por la carretera 775, la carretera 7774 y la carretera 172, hasta su unión con la carretera 156.

Además, se prohíbe la caza de palomas y tórtolas en la finca conocida como Finca Longo ubicada en el Barrio Naranja de Comerío, colindando por el norte con la parcela adjudicada a Ernesto Longo; por el sur con la carretera PR-172 de Comerío a Cidra, con la Quebrada Naranja y María Reyes; por el este con la parcela adjudicada a Guillermo Longo y por el oeste con la carretera PR-172 de Comerío a Cidra.


En la Reserva Natural Caño Tiburones, sigue vigente la prohibición de la caza de palomas y tórtolas, conforme a la Ley Núm. 314 de 24 de diciembre de 1998, según enmendada.

Las poblaciones de las especies de palomas de Puerto Rico reflejaron haber sufrido un impacto debido al Huracán María. Aunque la población de palomas turca (*Patagioenas squamosa*) no está en peligro o amenazada de extinción, como medida provisoria estamos vedando su caza durante la temporada del 2018. Es importante que se cumpla con esta veda para asegurar que esta especie alcance los niveles de antes del Huracán. De no ser efectiva esta estrategia de permitir caza de tórtolas y no de palomas, podría verse comprometida la caza de todos los Colúmbidos durante el 2019.

Sello de Caza

De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, y el Artículo 5.02 del *Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza* en Puerto Rico, los cazadores de tórtolas y palomas, deberán adquirir previamente el sello para la caza de estas especies.

Éste estará disponible para su venta en la Oficina de Recaudaciones en el Edificio Cruz A Matos en la Carr. PR-8838, km. 6.3, Sector El Cinco, Río Piedras y en las Oficinas Regionales del DRNA a un costo de \$30.00. Los cazadores, una vez adquieran el sello, deberán firmarlo y portarlo en todo momento durante la actividad de caza.


FR:
Tania Vázquez Rivera
Secretaria

19 JUL. 2018